

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 pts.

AÑO III.—2.º STRE.

LUNES, 14 NOVIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 137.—PÁG. 2375

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO organizando la justicia indígena en los Territorios españoles del Golfo de Guinea. Páginas 2376 a 2379.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Rectificación.—Orden rectificando en la forma que se indica la de 21 de junio último (B. O. n.º 616), por la que se concedían "premios de efectividad" a varios Oficiales de la Guardia Civil, en lo que respecta al Teniente D. Jesús Duque Cabezas.—Página 2380.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REGLAMENTOS.—Orden aclarando en la forma que indica el párrafo 3.º del artículo 27 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril último (B. O. n.º 540).—Página 2380.

Antigüedad.—Orden asignando las antigüedades que indica al Teniente de Ingenieros D. Jesús Alvarez Gómez.—Página 2380.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al Capitán de Infantería D. Antonio Munáiz Brea.—Página 2380.

Otra id. al id. D. Luis Fernández Serrano.—Página 2380.

Otra id. Sargento provisional a los Cabos D. Mariano Viñes Guillormía y otros.—Página 2380.

Otra id. id. a los id. D. Eleuterio Palacios Clavert y otros.—Páginas 2380 y 2381.

Otra id. Teniente provisional de Ingenieros a los Alféreces D. José de la Viña y Villa y otros.—Página 2381.

Otra concediendo consideración y desempeño del empleo de Alférez al Alumno D. Claudio Palmero.—Página 2381.

Otra id. empleo de Sargento de id. al Cabo D. Francisco de la Sierra.—Página 2381.

Bajas.—Orden disponiendo cause baja en el empleo de Teniente provisional auxiliar de E. M. D. José Manuel Gomis Iborra.—Página 2381.

Otra id. cese en la asimilación de Alférez D. Joaquín Tassara Sangrán.—Página 2381.

Conductores automovilistas.—Orden nombrando co-

ductores automovilistas a Daniel Cabrera Matallana y otros.—Páginas 2381 y 2382.

Empleos honoríficos.—Orden concediendo los empleos honoríficos que indica a D. Manuel Mumies de la Torre y otros.—Página 2383.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. Antonio Rivera Alted.—Página 2383.

Otra id. al Teniente id. D. Antonio Jiménez Cordovilla.—Página 2383.

Otra id. al id. de Ingenieros D. Juan León Muñoz.—Página 2383.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden confirmando en el empleo de Alférez de Complemento de Infantería a D. Esteban Amengual Rivas.—Página 2383.

Otra ascendiendo al empleo de Oficial 1.º de id. de Intendencia al 2.º D. Adolfo Aragonés Diaz.—Página 2383.

Practicantes de Veterinaria.—Orden nombrando Practicantes de Veterinaria a los estudiantes don Arturo Zapatero González y otro.—Página 2383.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden concediendo reingreso al Teniente de Infantería don Francisco Mendizábal González y otro, muertos en acción de guerra.—Página 2383.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a situación de disponible gubernativo el Alférez D. Antonio Octavio de Toledo.—Página 2383.

Otra id. "Al Servicio de otros Ministerios", el Capitán de Ingenieros D. Enrique Ibarreta Llorens.—Página 2383.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden asignando los destinos que indica a los Oficiales de Artillería D. Ramón Lizana Corsini y otros.—Página 2383.

Otra id. al Ajustador D. Ernesto Diaz y otros.—Página 2384.

Otra id. a los Suboficiales de S. M. D. Vicente Jordá y otros.—Página 2384.

Otra id. a los Brigadas id. D. Eloy Rodríguez Valdés y otros.—Página 2384.

Otra id. al Practicante D. Bartolomé Moranta Nadal.—Página 2384.

Oficialidad de Complemento (Pase a otras Armas).—Orden disponiendo la baja en Infantería del Alférez de Complemento D. Laureano Gonzalez Ove-

jero y alta en la de Veterinaria con el empleo de Veterinario 3.º.—Página 2384.

Retiros.—Orden disponiendo el pase a situación de retirado del Auxiliar D. José Boza.—Página 2384.

Situaciones.—Orden disponiendo el pase a situación de reemplazo por enfermo del Sargento D. Juan Muñoz Melero.—Página 2384.

SUBSECRETARIA DE MARINA

NEGOCIADO DE PRESAS.—Orden creando en la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Armada un Negociado de Presas.—Páginas 2384 y 2385.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Asignando el destino que indica al Alférez provisional de Infantería D. Rafael Gómez Jordana.—Página 2385.

Id. a los Oficiales y Suboficiales D. Enrique Alonso Rodríguez y otros.—Páginas 2385 y 2386.

Id. a los Jefes y Oficiales D. Ataulfo García Lahave y otros.—Páginas 2386 y 2387.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.—Circular con instrucciones varias para la aplicación de la Ley de Enseñanza Media y disposiciones complementarias publicadas.—Página 2388.

ORDEN PUBLICO.—Subsecretaría.—Disponiendo pase a la situación de supernumerario el Repartidor de Telégrafos D. José Ruiz Sánchez.—Página 2388.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 323 y 324.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La organización de la justicia de ræa en los Territorios españoles del Golfo de Guinea es problema que, a pesar de su notoria importancia, ha sido descuidado injustificadamente a través de los años, aunque imperiosas exigencias de la realidad hayan impuesto que la necesidad se atienda conforme a normas consuetudinarias y variables que, aparte de no ofrecer garantías de acierto, engendraron, por su falta de autoridad, enojosas cuestiones de competencia entre las Autoridades administrativas y las judiciales

Se intenta ahora iniciar la reforma, dotando a la Colonia de un sencillo estatuto que, recogiendo y ordenando lo que en muchos casos ya se practicaba, otorgue a esa práctica confusa y nada uniforme el impulso de un precepto legal y la claridad y concreción de una norma general y obligatoria.

De ese modo, con las enseñanzas de la experiencia adquirida, se acomete la restauración de la justicia indígena sobre bases que esquemáticamente señalan cómo ha de ser organizada, el campo a que ha de extenderse su jurisdicción, su competencia, sus grados, las normas que ha de aplicar y el procedimiento a que ha de someterse su actuación.

Lo modesto de las realizaciones no resta importancia a la obra misma, en la que una vez más se revela el propósito de enderezar las actividades de la Colonia por caminos de progreso y vías de eficacia, sin rendir exagerado tributo a novedades que, cuando no se apoyan en la experiencia o se conciben con dudosa oportunidad, no conducen si-

no a introducir confusión allí donde la claridad debe reinar, con el subsiguiente fracaso de la poco meditada iniciativa.

Por estas consideraciones, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

DE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA INDIGENA EN LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA

CAPITULO I

De la justicia indígena

Artículo primero.—La justicia indígena se administrará en los Territorios españoles del Golfo de Guinea en nombre del Estado español.

Artículo segundo.—A esos efectos, se considerarán divididos dichos Territorios en dos distritos: Fernando Póo y Guinea Continental. El primero comprenderá la Isla de Fernando Póo, y el segundo la Guinea Continental, la Isla de Elobey, la de Corisco e islotes adyacentes y la de Annobón.

Artículo tercero.—La potestad de administrar la justicia indígena en materia civil y criminal, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales a que esta disposición se refiere, según las normas que determinan su especial competencia y con absoluta independencia de cualquier otra autoridad.

Artículo cuarto.—La jurisdicción de estos Tribunales sólo se extiende, en materia civil y criminal, a los indígenas no emancipados.

En su consecuencia, no entenderán en la investigación y represión de hechos punibles en que

aparezcan como responsables o perjudicados, por cualquier concepto, individuos de raza blanca o indígenas emancipados, aunque existan otros inculcados que sean justiciables de dichos Tribunales.

Tampoco conocerán de los litigios civiles en que sean parte, como demandantes, demandados o por cualquier otro concepto, individuos sometidos a Tribunales europeos.

CAPITULO II

De los justiciables

Artículo quinto. — Serán justiciables de estos Tribunales los indigenas de nuestros Territorios en quienes no concurra la condición legal de emancipados y los de Africa Ecuatorial que se hallen avendados en los mismos, o residan en ellos por razón de un contrato de trabajo o por poseer bienes inmuebles y no gocen de plena capacidad jurídica, según su estatuto personal.

Artículo sexto. — Tendrán la condición legal de emancipados y no estarán, por tanto, sujetos a estos Tribunales:

a) Los que, conforme a las disposiciones vigentes, hayan obtenido carta de emancipación.

b) Los que posean un título profesional o académico, expedido por Universidad, Instituto u otro centro oficial español.

c) Los que se hallen empleados durante dos años en un establecimiento agrícola o industrial, con sueldo igual o superior a 5.000 pesetas anuales.

d) Los que estén al servicio del Estado o de los Consejos de Vecinos, con una categoría igual o equivalente a la de Auxiliar Indígena, mayor o asimilada.

La esposa e hijos del que obtenga carta de emancipación o le corresponda de pleno derecho, gozará de la capacidad que las Leyes españolas les otorgan en relación con el jefe de familia.

CAPITULO III

De las normas de derecho aplicables por éstos Tribunales

Artículo séptimo. — Los Tribunales de raza dictarán sus resoluciones ateniéndose a la costumbre comúnmente admitida, siempre que no sea contraria al orden público, a los principios de la moral o a la acción civilizadora del Estado español.

Artículo octavo. — En virtud de lo anteriormente dispuesto, quedan terminantemente prohibidas las penas del Talión, las de mutilación y, en general,

aquellas que sean manifiestamente inhumanas o contrarias al espíritu en que se inspiran las ordenaciones penales españolas.

Artículo noveno. — Lo mismo en materia criminal que en materia civil, los Tribunales indígenas, sin perjuicio de la aplicación de la costumbre, procurarán mediar y completar sus prescripciones, de suerte que lentamente se infiltre en la legislación del país la que aplican los Tribunales europeos para la sanción de los hechos delictivos o para la resolución, en vía contenciosa, de los conflictos que resuelve el derecho privado.

CAPITULO IV

De la planta, organización y competencia de los Tribunales indígenas

Artículo diez. — Por razón de su jerarquía y competencia, los Tribunales indígenas serán de tres grados:

a) Tribunales de demarcación; b) Tribunales de distrito; c) Tribunal Superior indígena.

Artículo once. — Los Tribunales de demarcación serán tantos como sean las demarcaciones territoriales establecidas o que puedan establecerse; dos los de distrito, que radicarán en Santa Isabel y Bata, y uno el Tribunal Superior, que radicará en aquella capital, como sede del Gobierno.

Artículo doce. — Los Tribunales de demarcación se compondrán de seis Jefes de poblado en el Continente y dos en la Isla de Fernando Póo, presididos por la superior autoridad administrativa de la demarcación misma.

Los de distrito estarán compuestos de dos Jefes de poblado y el Juez del respectivo distrito.

El Tribunal Superior indígena estará integrado por el Juez de primera Instancia de Santa Isabel de Fernando Póo, como Presidente, y dos adjuntos, que habrán de ser precisamente indígenas emancipados, nombrándose dos con residencia en Fernando Póo y otros dos en la Guinea Continental, que exclusivamente entenderán en los asuntos de sus respectivos distritos.

Artículo trece. — Los Vocales de estos Tribunales serán designados por el Gobernador General, a propuesta del Presidente del Tribunal Superior indígena.

Su mandato durará dos años y se renovarán por mitad cada año.

Con los mismos requisitos, y por igual tiempo,

se nombrarán Vocales suplentes, cuyo número nunca podrá ser superior al de los Vocales propietarios.

La sustitución de los Presidentes corresponderá al que, con arreglo a derecho, haya de sustituirles en sus funciones peculiares.

Artículo catorce.—La representación del Ministerio Fiscal ante el Tribunal Superior Indígena y los de distrito, estará a cargo de los que ejerzan esa función ante los respectivos Tribunales europeos.

Artículo quince.—Actuará como Secretario del Tribunal Superior indígena el que lo sea del Juzgado de primera Instancia de Santa Isabel. Los Secretarios de los actuales Juzgados Municipales lo serán de los Tribunales de Distrito.

El cargo de Secretario de los Tribunales de demarcación será desempeñado por el funcionario administrativo de mayor categoría que en ella ejerza sus funciones y, en igualdad de categorías, el de mayor antigüedad.

Artículo dieciséis.—Los Tribunales de demarcación conocerán:

a) En materia civil, de las cuestiones de familia o estado civil, cualquiera que sea su cuantía, y de las de propiedad, si no exceden de quinientas pesetas.

b) En materia penal, de los hechos punibles contra la propiedad, de cuantía inferior a quinientas pesetas, y de las lesiones cuya duración no exceda de un mes.

En todo caso, las sanciones que impongan conforme a la costumbre establecida, no podrán exceder, si fuesen privativas de libertad, de un año, ni de mil pesetas, si la sanción fuere pecuniaria.

Artículo diecisiete.—Los Tribunales de distrito conocerán:

a) En materia civil, de las reclamaciones no comprendidas en el apartado a) del artículo anterior, por cuantía que exceda de quinientas pesetas, y de los recursos de apelación que se interpongan contra las sentencias dictadas por los Tribunales de demarcación.

b) En materia penal, de los recursos de apelación que se susciten contra las sentencias dictadas por los Tribunales inferiores.

Los Presidentes de los Tribunales de distrito serán los encargados de instruir sumarios por hechos punibles de que haya de conocer el Tribunal Superior indígena.

Artículo dieciocho.—El Tribunal Superior indígena conocerá:

a) En materia civil, de los recursos de revisión contra las sentencias que el Tribunal de distrito dicte.

b) En materia penal y en única instancia, de los sumarios que por hechos punibles de su competencia instruyan los Presidentes de los Tribunales de distrito.

Artículo diecinueve.—Las decisiones que el Tribunal Superior de Justicia indígena dicte en materia civil y criminal, sentarán jurisprudencia para su aplicación, dentro de la Colonia, por los Tribunales indígenas inferiores, a cuyo efecto, y sin perjuicio de otros procedimientos de publicidad, se insertarán, literalmente o en la forma que aquella Autoridad judicial superior disponga, en el "Boletín Oficial" de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

CAPITULO V

Del procedimiento ante los Tribunales indígenas

Artículo veinte.—El procedimiento ante los Tribunales de demarcación será el establecido por la costumbre, pudiendo formularse las reclamaciones verbalmente o por escrito.

Las resoluciones dictadas se registrarán en un libro llamado "de palabras", y del asiento que en él se extienda se entregará copia a las partes que lo soliciten.

No obstante lo dispuesto en los anteriores párrafos, el Presidente del Tribunal Superior indígena, cuando así lo aconsejen las enseñanzas de la experiencia, bien sea por consecuencia de los recursos en que intervenga, bien de su propio motivo, podrá trazar sencillas normas procesales que, sin alterar substancialmente lo que la costumbre establezca a ese respecto, procuren la uniformidad de las prácticas consuetudinarias.

Artículo veintiuno.—El procedimiento ante el Tribunal Superior indígena y los de distrito, se inspirará inexcusablemente en los principios generales de la legislación española, que desarrollara en unas normas, que alejen toda complicación ritual, el Presidente del Tribunal Superior indígena, comunicándolas por una o varias circulares a los Tribunales de distrito, y teniéndolas en cuenta para la actuación del propio Tribunal por él presidido.

Artículo veintidós.—Serán, sin embargo, de obligatorio cumplimiento las siguientes reglas:

a) Todo ciudadano, y especialmente el funcionario público o agente de la autoridad, vienen obligados a denunciar ante los Tribunales indígenas los hechos en que intervengan o que, por cualquier conducto, lleguen a su conocimiento y estén dentro de la competencia de dichos Tribunales.

b) Los acusados deberán comparecer ante el Tribunal correspondiente; alegarán en él los razonamientos que estimen pertinentes y propondrán los medios de prueba que conduzcan a la justificación del derecho de que se crean asistidos.

c) Si el acusado no compareciese al llamamiento del Tribunal, o no fuere habido, se le juzgará en rebeldía; pero si ulteriormente compareciese o fuese habido, podrá solicitar y obtener la apertura del juicio para que se le juzgue con su presencia y con todo género de garantías:

b) Siempre que una de las partes, previamente citada, no compareciese ante el Tribunal, podrá su Presidente decretar la detención.

Artículo veintitrés.—Los Presidentes de los Tribunales de distrito podrán interesar de la Autoridad gubernativa competente la detención de los inculcados. Los de los Tribunales de demarcación podrán reclamar el auxilio de la Guardia Colonial en la forma establecida por la costumbre.

Artículo veinticuatro.—En el acto de comunicar la sentencia al interesado, el Presidente del Tribunal le requerirá para que manifieste si se conforma o no con ella, y si no se conformare, le instruirá de la posibilidad de formular recurso ante el superior inmediato y de la naturaleza del acto.

Los así requeridos, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, si se trata de un asunto criminal, o de treinta, si el asunto fuera civil, contestarán al requerimiento, y si de la contestación resultare su voluntad de recurrir, se remitirán los antecedentes al Tribunal Superior para que conozca del recurso.

Este convocará a las partes a una nueva comparecencia, en que podrán reproducirse sucintamente las alegaciones hechas ante el Tribunal inferior, siendo lícito al de apelación, para fundamentar su fallo, practicar por sí u ordenar la práctica de pruebas, aunque no se hubieran solicitado por ninguna de las partes.

En caso de ausencia de la parte condenada, el plazo para interponer el recurso será de noventa días, contados desde el siguiente al que se noti-

fique el fallo recaído al Jefe del Poblado, donde habitualmente residiera el interesado.

En caso de apelación promovida en materia criminal, los condenados quedarán a disposición del Tribunal Superior, así como los efectos e instrumentos del delito, si los hubiere.

Artículo veinticinco.—El Tribunal que conoció del asunto en primera instancia, será el encargado de la ejecución de la sentencia, luego que sea firme.

Para la ejecución, así en materia civil como en materia criminal, seguirá el Tribunal las normas consuetudinarias y podrá requerir el auxilio de la Autoridad gubernativa.

Esta será también la encargada de cumplir las prescripciones del Tribunal, en punto a la ejecución de las penas privativas de libertad.

Artículo veintiséis.—Sin perjuicio de la independencia de los Tribunales indígenas para todo lo que se relacione con el ejercicio de la misión que por este Decreto les está atribuida, mantendrán con el Patronato de Indígenas y sus instituciones la comunicación obligada para el cumplimiento de los fines asignados a dicho organismo superior tutelar.

También podrá el Patronato exponer al Presidente del Tribunal Superior indígena aquellas deficiencias que la práctica señale y las mejoras que convenga establecer para la administración de justicia por los Tribunales de raza.

Incumbe al Presidente del Tribunal Superior indígena recoger esas sugerencias, con propuesta de las reformas que, en su caso, hayan de someterse al Gobierno, a quien en el primer mes de cada año, y por conducto del Gobernador de la Colonia, elevará una detallada Memoria sobre la actuación de esta jurisdicción de raza durante el año anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
Francisco Gómez-Jordana y Sousa

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Rectificación

La Orden de este Ministerio de 21 de junio último (B. O. número 616), por la que se conceden "premios de efectividad" a varios Oficiales de la Guardia Civil, queda rectificada por lo que respecta al Teniente don Jesús Duque Cabezas, en el sentido de que el premio que le corresponde es el de 1.100 pesetas, a partir de 1.º de junio de 1938, por llevar 31 años de servicio, y no el que por error se le consignó en aquélla.

Valladolid, 11 de noviembre de 1937.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

ACLARACION

En vista de las dudas de interpretación surgidas al aplicar el párrafo tercero del artículo 27 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se entenderá aclarado en el sentido de que la continuación del servicio en filas de los Brigadas, Sargentos y asimilados, así como de los individuos y clases que pertenecen a Institutos Armados, tales como Guardia Civil, Carabineros, Seguridad y Asalto, a quienes también alcanzan los derechos del citado artículo, lleva en sí el de conservar su puesto y seguir todas las vicisitudes de su carrera como los demás profesionales, a los que el citado precepto concede esos beneficios.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Antigüedad

Se aplican los beneficios del Decreto número 50 (B. O. número 8 de la Junta de Defensa Nacional) al Teniente de Ingenieros don Jesús Alvarez Gómez,

asignándole las antigüedades de 18 de agosto de 1936 y de 1937 en los empleos de Alférez y Teniente, respectivamente, en vez de las que le fueron concedidas por Ordenes de 23 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 376) y 22 de julio de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 26).

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 26 de marzo de 1937, al Capitán de Infantería don Antonio Munáiz Brea, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Rafael Tero Sauriña.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de octubre último al Capitán de Infantería don Luis Fernández Serrano, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Gabriel Comba Iraeta.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los cabos relacionados a continuación:

- D. Mariano Viñes Guillormia.
- D. Jacinto Sanz Gallardo.
- D. José Delgado González.

Regimiento de Infantería Bailén, número 24

- D. José Jiménez Alvarez.
- D. Angel de la Llave Gómez.
- D. Mariano Escribano Pintado.
- D. Isidro Gómez Caboblanco.
- D. Antonio Alvarez Alvarez.
- D. Francisco Araque López.
- D. Pedro Estébanez de la Parte.
- D. Santiago Ruiz Aleio Pérez.

- D. Pedro Cardaba Garcia.
- D. Lino Castro Irade.
- D. Benito Osorio Blanco.
- D. Enrique Serrano Idarraga.
- D. José San Miguel Albarellor.
- D. Valeriano Gonzalo de Blas.
- D. Nicolás Ausejo Sáenz.
- D. Lino Toledo Herce.
- D. Pedro Lereña García.
- D. Marino Zuaza Ibáñez.
- D. Félix Tabernero Gómez.
- D. Edelmiro Martínez Bouza.
- D. Felipe Sáez Jiménez.
- D. Pedro Martínez Moreno.
- D. Santiago Muñoz Galán.
- D. Agustín Matute Martínez.
- D. Cayo Bergasa Villamor.
- D. Félix Sáez Galilea.
- D. Teodoro Velasco Pinedo.
- D. Sotero Paredes Corral.
- D. José Antonio Marcos Pérez.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 151), se confiere el empleo superior inmediato, por antigüedad, a los cabos del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, disfrutando en el nuevo empleo la de dicha fecha:

- D. Eleuterio Palacios Clavert.
- D. Gregorio Gómez Segura.
- D. Pedro Darbones Blanco.
- D. Eladio Díez Arnáiz.
- D. Pedro Gómez Alvarez.
- D. Francisco Jiménez Bullón.
- D. Antonio Nogales Sambrier.
- D. José Cabrera Duarte.
- D. José Pérez Campos.
- D. Rafael González Rodríguez.
- D. Antonio Rodríguez Sierra.
- D. Domingo Iturriaga Aragón.
- D. Eladio Hernández González.
- D. Rufino Blanco Antón.
- D. Mariano Carrera Chust.
- D. Antonio Flores Navarro.
- D. Pío Jorge Rubio.
- D. Antonio Jaramillo Toscano.
- D. Jesús Rodríguez Gornero.
- D. Lorenzo Aguilera Llorente.
- D. Fructuoso Rodríguez Molina.
- D. José Guzmán Cortés.
- D. Juan Rodríguez García.
- D. Francisco Ballesteros Segundo.
- D. Aurelio Méndez Vera.
- D. Enrique Lavado Roca.
- D. Guillermo Panisello Fernández.

D. Pedro Barrera Fernández.
D. José Santiago de la Mota Alonso.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 23 de noviembre de 1937, 31 de enero de 1938 y 23 de febrero último, a los Alféreces de dicha escala y Arma don José de la Viña y Villa, del Servicio de Automovilismo del Ejército; don Manuel Ojeda Ruiz, del Regimiento de Transmisiones; y don Ernesto Díaz Estens, del Batallón de Zapadores Minadores, número 8, respectivamente.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 22), se concede la consideración del empleo de

Alférez de Ingenieros y desempeño del mismo, al alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Claudio Palmero Sotelo. Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por serle de aplicación los beneficios del Decreto número 50 (BOLETIN OFICIAL núm. 8, de la Junta de Defensa), se asciende al empleo de Sargento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al cabo habilitado para dicho empleo, del Batallón de Zapadores número 5, don Francisco de la Sierra Herránz.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, causa baja en su actual empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, don José Manuel Gomis Iborra, el

cual continuará con su empleo de Alférez de Infantería de la escala de Complemento.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en la asimilación de Alférez, concedida por Orden de 3 de diciembre de 1937 (B. O. número 411), el Maestro de Taller don Joaquín Tassara Sangran, por haber sido nombrado Jefe de Transportes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la Región Andaluza.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso tercero de la Orden de 22 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 155), se nombra conductores automovilistas para el Servicio de Automovilismo de Marruecos, donde causarán alta, a los Cabos y Soldados que figuran en la siguiente relación:

Cabo Daniel Cabrera Matallana	Batallón Cazadores San Fernando núm. 1		
Soldado Antonio García García	Idem	idem	idem.
Id. Avelino Díaz Méndez	Idem	idem	idem.
Id. Celestino Abreu Pérez	Idem	idem	idem.
Id. Félix Catalán Fiquer	Idem	idem	idem.
Id. Juan Rivero Castillo	Idem	idem	idem.
Id. Teodoro Quintana Fernández	Idem	idem	idem.
Id. Félix Alonso Asín	Idem	idem	idem.
Id. Juan García Salva	Idem	idem	idem.
Id. Manuel Ramos Ramos	Idem	idem	idem.
Id. Antonio Jiménez Villalobos	Idem	idem	idem.
Id. Antonio Suárez Vega	Idem	idem	idem.
Id. Emiliano García Candelaria	Idem	idem	idem.
Id. Francisco Hernández García	Idem	idem	idem.
Id. Francisco Montesdeoca Ferrera	Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2.		
Id. Francisco Fajardo Perdomo	Idem	idem	idem.
Id. Gregorio Marrero Pérez	Idem	idem	idem.
Id. José Cabrera Delgado	Idem	idem	idem.
Id. Manuel Vargas Pavón	Idem	idem	idem.
Id. Martín Alfonso Hernández	Idem	idem	idem.
Id. Ramón Negrán Aragón	Idem	idem	idem.
Cabo Juan Uroz Lecoriza	Idem	idem	idem.
Soldado Antonio Berenguer Gallardo	Idem	idem	idem.
Id. Francisco Martínez Cano	Idem	idem	idem.
Id. Francisco Rodríguez Lupiáñez	Idem	idem	idem.
Id. José Rodríguez Pérez	Batallón Cazadores Melilla, núm. 3.		
Id. Juan Marín Ferrerete	Idem	idem	idem.
Id. Lorenzo Martínez Granados	Idem	idem	idem.
Id. Manuel Caballo del Pino	Idem	idem	idem.
Id. Miguel Serrano Gutiérrez	Idem	idem	idem.
Id. Pedro Adán Calvo	Idem	idem	idem.

Soldado	Rafael Martín Moreno	Batallón Cazadores Melilla, número 3.
Id.	Alonso Méndez Mármol	Idem idem idem.
Id.	Andrés Gubau Cristina	Idem idem idem.
Id.	Angel López Alfonso	Idem idem idem.
Id.	Agustín Tadeo Jiménez	Idem idem idem.
Id.	Agustín González Santana	Idem idem idem.
Id.	Domingo Castro Reyes	Idem idem idem.
Id.	Eduardo Postigo García	Idem idem idem.
Id.	Francisco Peral García	Idem idem idem.
Id.	Francisco Manez Fernández	Batallón Cazadores Ceriñola, núm. 6.
Id.	Juan Díaz Hernández	Idem idem idem.
Id.	Juan Ramírez Jiménez	Idem idem idem.
Id.	Jerónimo Bauter Denis	Idem idem idem.
Id.	José Jiménez García	Idem idem idem.
Id.	Manuel Ramírez Contero	Idem idem idem.
Id.	Manuel Ascanio Valido	Idem idem idem.
Id.	Manuel Gómez Junquero	Idem idem idem.
Id.	Nicolás Santana Ruiz	Idem idem idem.
Id.	Pedro Alfonso Santana	Idem idem idem.
Id.	Pedro Guerra Martín	Idem idem idem.
Id.	Rafael Ortigosa García	Idem idem idem.
Id.	Antonio González López	Idem idem idem.
Id.	Abraham Belilty Belilty	Idem idem idem.
Id.	Joaquín Juan Torregrosa	Batallón Cazadores Ceuta, núm. 7.
Id.	José Carrasco Romero	Idem idem idem.
Id.	Miguel Pons Pons	Idem idem idem.
Id.	Victoriano Ruiz Navarro	Idem idem idem.
Cabo	Antonio Morales Padrón	Idem idem idem.
Soldado	Alcides Confeción Hernández	Idem idem idem.
Id.	Antonio González Estrada	Idem idem idem.
Id.	David Herrera Hernández	Idem idem idem.
Id.	Domingo García García	Idem idem idem.
Id.	Ezequiel Sánchez Kesina	Idem idem idem.
Id.	Francisco Bello Ramos	Idem idem idem.
Id.	Federico Sánchez Perico	Idem idem idem.
Id.	Florencio Hernández Lorenzo	Batallón Cazadores Serrallo, núm. 8
Id.	José Medina Guerra	Idem idem idem.
Id.	Juan González Marrero	Idem idem idem.
Id.	Manuel Sánchez Carmona	Idem idem idem.
Id.	Mariano Rodríguez Gómez	Idem idem idem.
Id.	Luis Hernández Domínguez	Idem idem idem.
Id.	Pedro Rodríguez Pérez	Idem idem idem.
Id.	Rafael Ballesteros Aragón	Idem idem idem.
Id.	Tomás Remos Martín	Idem idem idem.
Id.	José Santana Ramírez	Grupo Regulares Tetuán, núm. 1.
Id.	Gabriel Iborra Ibas	Grupo Regulares Larache, núm. 4.
Id.	Agustín Navarrete Velasco	Agrupación Artillería de Ceuta.
Id.	Fernando Suárez González	Idem idem idem.
Id.	José Antonio García Rodríguez	Idem idem idem.
Id.	Antonio Ortega Rodríguez	Agrupación Artillería de Melilla.
Id.	Juan Molina González	Idem idem idem.
Id.	Tomás García Murillo	Idem idem idem.
Id.	Manuel Hidalgo Núñez	Grupo Regulares Larache, núm. 4.
Id.	César García Hernández	Grupo Sanidad Militar de Melilla.
Id.	Juan Santana Vega	Idem idem idem.
Id.	Manuel Escarcena Abalera	Regimiento Infantería de Pavía, núm. 7.
Id.	Francisco Lon Martín	Regimiento Artillería Montaña, núm. 2.
Id.	Victor Rebullida Ortiz	Regimiento Infantería Gerona, núm. 18.
Id.	Victor Gil Sánchez	Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Burgos, 10 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—E. General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles,

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros, por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero Industrial, Auxiliar de Geografía don Manuel Mumies de la Torre y el de Alférez honorario de la misma Arma y con igual duración al Delineante Facultativo de Obras Públicas, Jefe de Negociado don Honorio Morlans Labarta y al Topógrafo Auxiliar de Geografía del Instituto Geográfico, don Francisco Cirujeda Gayoso, que prestan sus servicios en la Sección Topográfica de la Quinta Región Militar.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Antonio Rivera Alted.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo, de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Antonio Jiménez Córdovilla.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A los fines del artículo segundo, de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros, retirado, don Juan León Muñoz, del Servicio de Recuperación de Automóviles.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Se confirma en el empleo de Alférez de Complemento de Infantería, con la antigüedad de primero de septiembre de 1936, fecha en la que fué promovido a dicho empleo por Orden del Regimiento de Infantería Palma, número 36, al Alférez de dicha escala y Arma don Esteban Amengual Rivas.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Oficial primero de Complemento, del Cuerpo de Intervención, con antigüedad de primero del corriente mes, al Oficial segundo de dicha escala y Cuerpo, don Adolfo Aragonés Diaz, que continúa en su actual destino.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Practicantes de Veterinaria

Se nombran Practicantes de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio último (B. O. núm. 606), a los estudiantes don Arturo Zapatero González y don Jesús Moreda Muñoz, soldados del Batallón de Ametralladoras, número 7 y del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, respectivamente, y pasan destinados al Grupo de Veterinaria Militar, número 7.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Reingreso en la situación de actividad

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Teniente de Infantería, retirado, don Francisco Mendizábal González y el Alférez de dicha escala, Arma y situación, don Sebastián Merino Domínguez, que murieron gloriosamente en acción de guerra, se consideren reingresados en la situa-

ción de actividad y ascendidos al empleo de Capitán, con efectos administrativos a partir del 3 de enero último.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Pasa a situación de disponible gubernativo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo último (B. O. núm. 583), con residencia en Zaragoza, el Alférez provisional de Ingenieros don Antonio Octavio de Toledo, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" el Capitán de Ingenieros don Enrique Ibarreta Llorens, pasando destinado al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán, retirado, don Ramón Lizana Corsini, del Regimiento de Artillería Antiaérea, se destina a disposición del General Jefe del Estado Mayor del Aire.

Teniente provisional don Guillermo Spaey Brauss, del segundo Regimiento de Costa, al Regimiento de Artillería Antiaérea.

Alférez de Complemento don Ignacio Lascaray Ondarra, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem ídem don Rafael Martín Alos, del Ejército del Norte, al 10 Regimiento Ligero.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército. Luis Valdés Cavanilles.

Se destina en comisión a los Cuerpos que se expresan al personal del segundo Grupo Mixto que a continuación se relacionan:

Ajustador, don Ernesto Díaz Carrillo, al Ejército del Norte.

Idem don Ildefonso Pino Martín, al tercer Regimiento de Artillería Pesada, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Armero don Pablo Bellido Monje, al Batallón de Ametralladoras, núm. 7.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a servir los destinos que se expresan los Suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Brigada don Vicente Jorda Fornes, de disponible en la Sexta Región, al cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Sargento don José Señas Carrasco, alta de Hospital, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro don José Gastalver Chacón, alta de Hospital, al Grupo de Sanidad Militar de la segunda Región.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a servir los destinos que se expresan los Brigadas y Sargentos Practicantes de Medicina que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante don El y Rodríguez Valdés, actualmente a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte, a los Hospitales Militares de Oviedo.

Otro idem don Manuel Ronzales Cativiela, de un Equipo Quirúrgico de la Quinta Región, a los Hospitales Militares de Zaragoza.

Otro idem don Manuel Pérez Candela, de una División del Ejército del Norte, al Hospital Militar de Lecaroz (Navarra).

Otro idem don Ernesto Domínguez Martínez, de los Hospitales

Militares de Zaragoza, a un Equipo Quirúrgico de la Quinta Región.

Otro idem don José María Tena Ibarra, de disponible en la Sexta Región, a disposición de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la misma.

Sargento idem don Enrique San Martín Ordax, actualmente a disposición del General Jefe de la Quinta Región, a los Hospitales Militares de Zaragoza.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a disposición del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la Comandancia General de Baleares, al Practicante de Farmacia don Bartolomé Moranta Nadal, de la Farmacia Militar de la Octava Región.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Pase a otras Armas

Comprobado documentalmente que el Alférez de Complemento de Infantería don Laureano González Ovejero, con destino en el Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20 se halla en posesión del título de Veterinario, causa baja en su actual empleo y destino y alta en la escala de Complemento de Veterinaria Militar, con el empleo de Veterinario tercero y la misma antigüedad que poseía, pasando destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Retiros

Cumplida la edad reglamentaria el día 2 de octubre último, pasa a la situación de retirado el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, don José Boza Capilla, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo

mensual de 637,50 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos y estar comprendido en el título primero, capítulo segundo, artículo noveno, tarifa primera del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 13 de mayo de 1915 (C. L. 272).

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero del actual por la Delegación de Hacienda de Sevilla, capital fija su residencia.

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Pasa a situación de reemplazar por enfermo, con efectos administrativos a partir de 28 de octubre último y residencia en Cádiz, el Sargento de Artillería, con destino en el Primer Regimiento de Costa, don Juan Muñoz Melero por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

NEGOCIADO DE PRESAS

Tanto el número de presas efectuadas por nuestra Armada, como la diversidad de circunstancias de cada una, hacen indispensable una centralización de los expedientes de las mismas que robustezca su doctrina al par que unifique y merodeice sus trámites, por lo que se dispone:

Artículo primero.—Se crea en la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Armada un Negociado de Presas, donde deberán centralizarse cuantas informaciones existan sobre apresamiento de buques llevados a efecto por la Marina de Guerra Nacional, así como los expedientes en los que ya recayó el correspondiente fallo.

Artículo segundo.—Al fin indicado, los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos

de El Ferrol y Cádiz y Almirante Jefe de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo, remitirán al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada las documentaciones y expedientes mencionados en el artículo anterior, pudiéndose deducir copia de aquéllos o éstos si estimasen conveniente conservar determinados elementos de juicio o simplemente informativos.

Artículo tercero.—Por la Asesoría Jurídica se propondrá lo oportuno a la Superioridad para la organización interna del servicio que se establece.

Burgos, 13 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Por haber terminado con aprovechamiento el noveno Curso de la Academia Militar de Avila, es promovido al empleo de Alférez provisional de Infantería, con antigüedad de 19-10-38, don Rafael Gómez Jordana y destinado a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos, 12 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Oficiales y Suboficiales que a continuación se expresan en la forma que se indica.

Al Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29

Capitán de Infantería don Enrique Alonso Rodríguez, procedente del Batallón de Sicilia, núm. 8, alta del Hospital de Pamplona, apto para servicios de instrucción.

Teniente retirado de la Guardia Civil don Manuel Alvarez Navarro, alta del Hospital de Jerez de la Frontera, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Rogelio Cogeces Goñi, alta del Hospital de Pamplona, apto para servicios burocráticos.

Teniente retirado de la Guardia Civil don Juan Diaz Ramirez, alta

de Hospital, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Manuel Escoto Requejo, alta del Hospital de Málaga, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Enrique Castro Candas, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Alférez de Infantería don Juan Alegre Laborda, procedente del Regimiento de Carros de Combate, número 2, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Enrique Vázquez Vázquez, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Manuel Rivas Serrantes, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Sargento retirado de la Guardia Civil don Manuel Fernández Iglesias.

Al Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30

Capitán de Infantería don Manuel Martín Mielgo, residente en Santander, apto para servicios burocráticos.

Teniente provisional de Infantería don Diego Gómez Diaz, procedente del Regimiento de Infantería Granada, 6, alta del Hospital de Huelva, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Eusebio Hierro Moleón, procedente del Regimiento de Infantería América, 23, alta del Hospital de Palencia, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Miguel Iglesias Rivera, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Manuel Linares Muñoz, alta del Hospital de Lucena, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Martín Paula, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, alta del Hospital de Orense, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Angel Arcés de Parga Carbajal,

procedente del Batallón de Montaña de Flandes, 5, alta del Hospital de Pamplona, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Aurelio Viudez González, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza, 30, alta del Hospital de Gijón, apto para servicios de instrucción.

Sargento interino don José Aznar Jiménez, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán, 1, alta del Hospital de Huelva, apto para servicios burocráticos.

Brigada de Infantería don Francisco Bernal García, apto para servicios burocráticos.

Capitán de Infantería don Isaac Blanco Rubio, alta del Hospital de Cádiz, apto para servicios de instrucción.

Teniente provisional de Infantería don Julián Palazuelo Santamaria, alta del Hospital de Burgos.

Teniente provisional de Infantería don Juan Pérez Gómez, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Julio Río Sierra, procedente del Grupo de Regulares de Larache, 4, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Carabineros don Francisco Rivera Navarro, alta del Hospital de Cádiz, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Luis Esteban Soler, procedente del Batallón Cazadores de San Fernando, 1, alta del Hospital de San Sebastián, apto para servicios burocráticos.

Alférez de Infantería don José Robles Aquino, procedente del Batallón de Cazadores de Melilla, 3, alta del Hospital de Huelva, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería D. Eduardo Pérez González, procedente del Regimiento de Infantería La Victoria, 28, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Luis Sánchez Valle, procedente del Batallón de Montaña de Flandes, 5, alta del Hospital de Vitoria, apto para servicios burocráticos.

Al Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31

Capitán de Infantería don Juan López González, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas, número 5, alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Francisco Vázquez Ruiz, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta, 3, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Pablo Vichi Iguacel, procedente del Grupo de Regulares de Larache, 4, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don José Zulueta Serrano, procedente del Batallón de Cazadores de Melilla, número 3, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Angel Sánchez Mendoja, apto para servicios burocráticos, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Mariscal Martín, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán, 1, alta del Hospital de Jerez de la Frontera, apto para servicios burocráticos.

Brigada de Infantería don Fernando Cucala González.

Sargento de Infantería don Juan Hernández Martínez, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo.

Capitán de Infantería don José Nonde Vázquez, procedente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Teniente retirado de Carabineros don Juan López Román, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Antonio de María González, procedente del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, apto para servicios burocráticos.

Teniente retirado de la Guardia Civil don Julio Martín Díaz, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Eloy Martín Mayor, procedente de La Legión, alta del Hospital de Huelva, apto para servicios burocráticos.

Alférez de Infantería don Pedro Yáñez González, procedente del Regimiento Infantería Burgos, 31, alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Ignacio Sequeiros Gestal, procedente del Regimiento de Infantería Pavia, 7, alta del Hospital de La Toja, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don An-

tonio Magaña Izquierdo, procedente del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios de instrucción.

Sargento provisional de Infantería don Eustaquio Majada Hernández, procedente del Batallón Cazadores de Ceuta, 7, alta del Hospital de Béjar, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Rafael Martínez González, procedente del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5, alta del Hospital de Toro, apto para servicios de instrucción.

Al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35

Capitán habilitado de Infantería don Cándido Cristóbal Martín, procedente del Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos e instrucción.

Teniente de Infantería don José Sánchez González, alta del Hospital de Cádiz, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Antonio Sánchez Jimenez, procedente del Regimiento de Infantería Milán, 32, alta del Hospital de Orense, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Carlos San Leandro López, procedente del Grupo de Regulares de Larache, núm. 4, alta del Hospital de Larache, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don José María Sanz Martín, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Alférez provisional de Infantería don Luis Rodríguez Fuentes, alta del Hospital de Lugo, apto para servicios burocráticos.

Alférez de Infantería don Ramón Sánchez Mena, procedente del Grupo de Regulares de Melilla, número 2, alta del Hospital de Melilla, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don José Jiménez Alonso, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de Santander, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Infantería don Román Santos Pérez, procedente del Regimiento de Infantería de San Marcial, núm. 22, alta del Hospi-

tal de San Sebastián, apto para servicios burocráticos.

Burgos, 11 de noviembre de 1938, III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se expresan, en la forma que se indica:

A disposición del General Jefe de La Legión

Teniente de Infantería, don Ataulfo García Lahave, procedente del Ejército del Norte, en comisión.

Teniente provisional de Infantería, don Nicolás Echinkarenko Borussiloff, alta del Hospital de San Sebastián.

Teniente de Infantería, don Antonio Sánchez del Corral Reo, alta del Hospital de Granada.

Idem idem, don Mario Yellice, alta del Hospital de Sevilla.

Alférez de Complemento de Infantería, don José Ferreira Cabrita, alta del Hospital de Bilbao.

Al Grupo de Regulares de Tetuán número 1

Alférez provisional de Infantería, don Ramón Jiménez Gómez Rulis, alta del Hospital de Sevilla, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, en comisión.

Idem idem idem, don José María García Fernández, alta del Hospital de Oviedo, procedente del Grupo de Regulares de Ceuta, número 3, en comisión.

Al Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5

Alférez provisional de Infantería, don Juan Cordero González, alta del Hospital de Sevilla, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 30, en comisión.

A disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Comandante habilitado de Infantería, don Luis Díez González, alta del Hospital de Sevilla.

Alférez de Complemento de Infantería, don Fernando Gisbert Méndez, alta del Hospital de Calatayud.

Alférez de Infantería, don José María Vargas Gadea, alta del Hospital de Castellón.

Idem idem, don José Armendariz Biurrun, alta del Hospital de Pamplona.

don Angel Ibarrazábal Mendizábal, alta del Hospital de Zaragoza. Alférez provisional de Infantería don Teodoro Azaustre Molina, procedente del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 22, en comisión.

Al Regimiento Infantería Argel, número 27

Teniente de Infantería, don Fernando Gayte Díaz Argandona, procedente del Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem don Manuel Llamas Vargas, alta del Hospital de Pinto, procedente del Regimiento Infantería Argel, núm. 27.

Teniente provisional de Infantería, don Benigno Grandio Seijas, alta del Hospital de Lugo, procedente del Regimiento Infantería Zamora, núm. 29, en comisión.

Idem idem idem, don Julio Pastor Espinosa Monteros, alta del Hospital de La Coruña, procedente del Regimiento Infantería Argel, núm. 27.

Al Regimiento Infantería Aragón, número 17

Teniente de Infantería, don Francisco Bernal Cantes, alta del Hospital de Ceuta, procedente del Regimiento Infantería Mérida, número 35, en comisión.

Al Regimiento Infantería San Quintín, núm. 25

Teniente provisional de Infantería don Bernardo Madriñán Santorum, alta del Hospital de Orense, procedente del Regimiento Infantería Aragón núm. 17, en comisión.

Teniente de Infantería, don Benigno Martínez Sierra Sánchez, alta del Hospital de Burgos, procedente del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 22, en comisión.

Idem idem, don Francisco Aguado Sánchez, alta del Hospital de Huesca, procedente del Regimiento Infantería Valladolid, núm. 20, en comisión.

Teniente provisional de Infantería, don José Román Antón, procedente de la Mejasnía Marroquí.

Al Regimiento Infantería La Victoria, núm. 28

Comandante de Infantería, don Antonio Jiménez Mora, alta del Hospital de Oviedo, procedente del Regimiento Infantería Burgos, número 31, en comisión.

Capitán retirado de Infantería,

don Luis Noriega González, alta del Hospital de Santander, en comisión.

Teniente de Infantería, don José Rubio Sánchez, alta del Hospital de Cádiz, procedente del Regimiento Infantería Pavia, núm. 7, en comisión.

Al Regimiento Infantería Gerona, número 18

Teniente de Infantería, don Miguel Saavedra Villaescusa, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del Regimiento Infantería Gerona, núm. 18.

Alférez provisional de Infantería, don Alberto Fernández Morales, procedente de la Quinta Región Militar.

Idem idem idem, don Manuel Ansola Gurruchaga, alta del Hospital de Tolosa, procedente del Regimiento Infantería Burgos, número 31, en comisión.

Idem idem idem, don Francisco Gutiérrez García, alta del Hospital de Badajoz, procedente del Regimiento Infantería San Marcial, número 22, en comisión.

Alférez de Infantería, don Luis Martínez Doval, alta del Hospital de Oviedo, procedente del Regimiento Infantería Valladolid, número 20, en comisión.

Alférez provisional de Infantería, don José Moreno Gordillo, alta del Hospital de Badajoz, procedente del Regimiento Infantería Castilla, núm. 3, en comisión.

Idem idem idem, don Luis Grandio Seijas, alta del Hospital de Lugo, procedente del Regimiento Infantería Gerona, núm. 18.

Alférez de Complemento de Infantería, don Estanislao Sauzas Casaus, procedente de la Séptima Región Militar.

Alférez de Infantería, don Salvador Zaera Sánchez, procedente del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 22, en comisión.

Idem idem, don Eutiquio Villafane Rodríguez, alta del Hospital de León, procedente del Regimiento Infantería Tenerife, núm. 38, en comisión.

Alférez provisional de Infantería, don Vicente Ruiz Gomis, alta del Hospital de Vitoria, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 30, en comisión.

Alférez de Complemento de Infantería, don Guillermo Romero Gutiérrez, ascendido por Orden de 28-10-38 (B. O. núm. 125).

Alférez provisional de Infantería,

don Francisco Rodríguez Marín, alta del Hospital de Sevilla, procedente del Regimiento Infantería Castilla, núm. 3, en comisión.

Al Regimiento Infantería Toledo, número 26

Teniente provisional de Infantería, don José Pelegrín Serrano, alta del Hospital de Toledo, procedente del Regimiento Infantería Zamora, núm. 29, en comisión.

Teniente de Infantería don Leandro Sánchez González, alta del Hospital, procedente del Regimiento Infantería Zamora, número 29, en comisión.

Comandante de Infantería don Ignacio Jiménez Martín, procedente de la Sexta Región Militar.

Al Regimiento Carros de Combate, número 2

Alférez provisional de Infantería, don Antonio Pequeño de Fe, alta del Hospital de Bilbao, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 30, en comisión.

Alférez de Complemento de Infantería, don Fernando Pardo Delgado, ascendido por Orden de 28-10-38 (B. O. núm. 125).

Alférez provisional de Infantería, don José Miguel Navarro Mola, alta del Hospital de Córdoba, procedente del Regimiento Infantería América, núm. 23, en comisión.

Idem idem idem, don Alvaro Martínez Tejada, alta del Hospital de La Coruña, procedente del Batallón Cazadores de Ceriñoia, número 6, en comisión.

Idem idem idem, don José María Izquierdo Duque, alta del Hospital de Oviedo, procedente del Regimiento Infantería Zamora, número 29, en comisión.

Alférez de Complemento de Infantería, don Juan González Elías, ascendido por Orden de 28-10-38 (B. O. núm. 125).

1 Disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Alférez de Infantería, don Luis Cantalapiedra Fernández, alta del Hospital de San Fernando, en comisión.

Alférez provisional de Infantería, don Andrés Nicolás Sanz, alta del Hospital de Zaragoza, procedente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 31, en comisión.

Burgos, 11 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media

Circular con instrucciones varias para la aplicación de la Ley de Enseñanza Media y disposiciones complementarias publicadas

Como aclaración a las dudas suscitadas ante esta Jefatura con motivo de la Ley de reforma de la Enseñanza Media, de 20 de septiembre último, y disposiciones complementarias, acuerdo las siguientes instrucciones de carácter circunstancial para la mejor adaptación de las mismas a este curso 1938-39, sin perjuicio de las que sean formuladas con carácter definitivo para el desarrollo normal ulterior del nuevo sistema:

A) Inscripciones

Primera.—Las inscripciones formalizadas en los Institutos de Enseñanza Media, durante el período de matrícula últimamente transcurrido, serán consideradas como matrículas del tipo único, prevenido en la Orden de 26 de octubre próximo pasado, reguladora del régimen de inscripciones y tasas, y, por tanto, servirán para sus interesados durante el curso 1938-39, cualquiera que sea el procedimiento y Centro de Enseñanza por ellos elegido y cualquiera que sea la clase de matrícula realizada, ordinaria, extraordinaria o gratuita.

En su virtud, los escolares actualmente inscritos en los Institutos podrán decidir libremente su paso a otros Centros no oficiales o a la Enseñanza particular, y recíprocamente, sin necesidad de formalizar nueva inscripción y sin más requisito que una simple declaración escrita al Director, para que conste en la documentación del Centro. Esta opción, que se concede con carácter excepcional, solamente podrá ser ejercitada durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta circular. Transcurrido este plazo, quienes deseen cambiar de Centro o Enseñanza habrán de sujetarse al régimen general de traslado que se establece en la nueva Ley.

Segunda.—Durante el mes de abril próximo podrán formalizar

sus inscripciones o matrículas para el curso 1938-39 cuantos alumnos de cualquier Enseñanza y Centro (incluso algunos que hubieran sido admitidos provisionalmente en los Institutos oficiales) no las hubieran realizado en el período de septiembre-octubre pasado. (Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo, número 10.º, de la citada Orden de 25 de octubre). Estas inscripciones extraordinarias del mes de abril próximo producirán los mismos efectos, en cuanto al régimen de Escolaridad, que si hubieran sido hechas en el período ordinario último de septiembre-octubre.

B) Convocatoria especial de Ingreso

Tercera.—El resultado del examen de Ingreso, autorizado excepcionalmente en convocatoria especial (por Orden de 5 de noviembre de 1938) para cuantos cumpliendo diez años dentro del actual no lo hubieran verificado en la última convocatoria, será hecho constar en acta que cada Centro custodiará debidamente. Los Establecimientos privados enviarán duplicado de las mismas a los Institutos correspondientes. Y unos y otros cuidarán de transcribir los resultados consignados en estas actas al Libro de calificación escolar cuando los alumnos respectivos lo adquieran. Los estudiantes que realicen su examen de Ingreso en esta convocatoria especial podrán formalizar su inscripción o matrícula de primer año en el período de inscripción extraordinario de abril próximo, computándose su escolaridad para este primer año, al igual que para los de los otros cursos, como si hubieran realizado la inscripción en el período pasado de septiembre-octubre.

C) Libro de calificación escolar

Cuarta.—Inmediatamente que el Libro de calificación escolar sea puesto en circulación, será adquirido por los alumnos de todas clases de Enseñanzas, Centros y Planes, en el Instituto respectivo, cuyo Director ordenará el diligenciamiento de la filiación general de los escolares. Las diligencias correspondientes a los alumnos que inicien sus estudios en el curso presente serán extendidas como se dispone en la Orden de 26 de octubre último, reguladora del indicado Libro, comenzando por las

de inscripción para Ingreso, resultado de las pruebas de éste e inscripción del primer año. Las diligencias referentes a los demás escolares serán puestas en la propia forma a continuación del certificado de Estudios, que acreditará la situación académica del alumno en el momento de la expedición.

D) Estudios

Quinta.—Todos los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso o lo aprueben en la convocatoria especial aludida en la instrucción segunda, cursarán el primer año del plan de 1938 según cuestionarios que serán publicados en breve plazo; entre tanto, se dedicarán al repaso de las disciplinas reglamentarias con el contenido de la enseñanza primaria o de sencilla iniciación.

Sexta.—Los alumnos que cursan el plan de 1934, desde el segundo al séptimo año, ambos inclusive, continuarán sus estudios con los cuestionarios hasta ahora vigentes, mientras no se acuerde la adaptación correspondiente. Pero no verificarán examen alguno oficial a fin de curso, sino que se someterán al nuevo régimen general de pruebas de suficiencia cuya regulación concreta será prevenida oportunamente.

Vitoria, 7 de noviembre de 1938
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartin.

Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media y Colegios inscritos en los Rectorados.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Subsecretaria

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura Nacional de Correos y Telecomunicación para que sea declarado excedente el Repartidor de Telégrafos afecto al Centro de Sevilla, don José Ruiz Sánchez, por haber sido nombrado Ayudante Mecánico interino con fecha 5 de septiembre último y en consideración a lo que prescribe la Legislación vigente, he dispuesto pase a la situación de supernumerario en la escala de su clase, a partir de expresada fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Anuncios oficiales

Día 14 de noviembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Liras	42,45
Dólares	8,58
Libras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Liras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ha fallecido el obrero Alfonso Suárez Vega, hijo de Manuela Vega Martínez, que trabajaba al servicio de la entidad "Hueras de Turón".

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 15 de febrero de 1934, falleció don Ramón Díaz Hevia, que trabajaba al servicio de "Carbones Asturianos",

siendo hijo de Ramona Díaz Hevia.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ha fallecido el obrero Francisco Fernández Tobío, que trabajaba al servicio del patrono don José Róstegui.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA Vigo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 221, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 4%, emisión 1935, constituido con fecha 22 de marzo de 1919 a nombre de don I. M. Escalera y a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Vigo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "Diario de Burgos" y en el "Faro de Vigo", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado

de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 29 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Fernández Hernández.

CEDULAS DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Pago de intereses

El Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España ha acordado que a partir del día 1.º de diciembre de 1938, se de comenzo al pago del importe de un cupón a cuenta del servicio cedulario que resulte pendiente, cuando se practique la liquidación definitiva que proceda, por intereses atrasados.

Solamente tendrán opción a dicho pago los títulos que se encuentren en la zona liberada, haciéndose efectivos los intereses mediante el corte a cada cédula, cualquiera que sea su clase, del cupón correspondiente al primer vencimiento posterior al 18 de julio de 1936, o sea: el del 1.º de agosto, para las cédulas del 6%; el del 1.º de septiembre, para las del 5%, y el del 1.º de octubre, para las del 4 y 5,4%, y todos con relación a dicho año 1936.

Las cédulas que carecieran de tal cupón, no tendrán opción al cobro de que se ha hecho referencia.

Los abonos sucesivos tendrán lugar en el tiempo y en la cuantía que aconsejen las previsiones del Banco, habida cuenta de la recaudación que obtenga por cobro de semestres, a cuyo servicio atiende con el mayor celo.

El pago se efectuará por las SU-CURSIALES DEL BANCO DE ESPAÑA, establecidas en Zona Liberada, que facilitarán a los interesados los impresos-facturas correspondientes.

Cuando los cupones que se presenten al cobro pertenezcan a títulos depositados en Entidades de carácter público o en Establecimientos bancarios, podrán dichos depositarios relacionarlos globalmente, pero facturando por separado los que correspondan a títulos depositados con anterioridad al 19 de julio de 1936, y los pertenecientes a depósitos constituidos a partir de esa fecha.

En el caso de títulos "no depositados", será preciso:

a) Que las facturas sean sus-

eritas por los propietarios o por quienes legalmente los representen y así lo justifiquen.

b) Que vayan acompañadas de los títulos respectivos, y

c) Que se aporte alguno de los medios de prueba establecidos para el percibo de los intereses de la Deuda Pública, en el artículo tercero de la Ley de 12 de mayo de 1928, o en su defecto, cualquier otro que se apreciará discrecionalmente.

En todos los casos y para el debido cumplimiento del Decreto número 119 (B. O. del E. de 22 de septiembre de 1936), se observarán rigurosamente las instrucciones que se insertan al dorso de los impresos-facturas y se suscribirán los certificados que en los mismos constan.

Para mayor facilidad de los cedulistas, se advierte que el líquido a percibir por el cupón de las diferentes clases de cédulas, deducidos los impuestos que corresponden con arreglo a la Ley de 19 de junio de 1936 ("Gaceta" del 21), es el siguiente: 6%, 12,8188 pesetas; 5½%, 11,5084 pesetas; 5%, 10,5354 pesetas; 4% de 500 pesetas, 8,2711 pesetas, y 4% de 100 pesetas, 1,6534 pesetas.

OFICINAS CENTRALES

BURGOS.—Calle de Vitoria, nº 9

Apartado núm. 91

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

Por el presente anuncio se convoca a junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Maestranza, núm. 2, Málaga, el día 27 del mes de noviembre actual, a las cinco de la tarde, para el examen y aprobación, si procede, del Balance y cuentas del Ejercicio 1937-1938 y la Memoria correspondiente; conocer y aprobar, si procede, los actos realizados por el Consejo de Administración durante el expresado Ejercicio, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad, que, según los Estatutos sociales, puedan ser aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas.

Málaga, 7 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

Se convoca a junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Maestranza, núm. 2, Málaga, el día 27 del mes de noviembre actual, después de celebrada la junta general ordinaria de accionistas convocada para dicho día y en el mismo lugar, a las cinco de la tarde.

En esta junta general extraordinaria, se aprobará, si procede, la propuesta del Consejo de Administración, sobre modificación del primer párrafo del artículo vigésimonoeno de los Estatutos sociales, en el sentido de que el año social comenzará en 1.º de enero y terminará el 31 de diciembre, y no como en la actualidad, que empieza en 1.º de julio y termina en 30 de junio.

Málaga, 7 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS.

ZARAGOZA

Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por el Banco Aragonés de Crédito, S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Joaquín Arnau, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara, contra "Mariano Gavin Pradel, S. A.", con domicilio social en Tardienta y cuyo actual paradero de su representante legal se ignora, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Banco Aragonés de Crédito, S. A., contra

Mariano Gavin Pradel, S. A. para que haga trance y remate de los bienes a ésta embargados y su producto entero y cumplido con el pago a dicho acreedor de la suma de ciento veinticinco mil pesetas de principal, ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos a que ascienden los gastos de protesta, intereses legales desde el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis y costas, al pago de las cuales las responsabilidades condona a expresada Sociedad ejecutada, a la que será notificada la presente mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta provincia y Huesca y fijados de otro en estrados del Juzgado.

Así, por la presente sentencia, pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma a "Mariano Gavin Pradel, S. A.", se expide el presente edicto a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo. El Secretario (ilegible).

ARCHIDONA

García Arenas, Miguel, de 26 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Antequera, hijo de Agustín y Socorro, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para constituirse en prisión, en causa con el núm. 16 de 1934, instruida por allanamiento de morada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que haya lugar.

Archidona, 12 de enero de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Casado Lara, Juan, natural de Archidona, de estado soltero, jornalero, de 26 años de edad, hijo de José y Purificación, domiciliado últimamente en Archidona, procesado por el delito de lesiones, causa núm. 35-1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona, para constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona, 12 de enero de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).